



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 128-2019-MDSM.

San Marcos, 04 de Diciembre de 2019.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO:** En su Sesión Ordinaria N° 23 de la fecha;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en su Sesión Ordinaria N° 23 de la fecha, el Concejo Municipal analizó el Informe N° 457 -2019-GMMDSM, presentado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual remite la propuesta de "IDEA DE INVERSION DE LA VIA VECINAL RURAL DE NINACOCOA A LA LAGUNA DE PLATOCOCOA". Fue sustentado por el Gerente Municipal quien señaló que:

Que, mediante FUT ingresado a esta entidad, con fecha 18 de junio del 2019, el Agente Municipal del Caserío de Ninacocha, solicita el Mejoramiento de la Vía Trocha Carrozable al Centro de Producciones, ya que la Trocha Carrozable existente no cuenta con cunetas, ni alcantarillado, y se afecta fácilmente por el cambio climático tornándose intransitable;

Que, con Informe N° 254-2019-MDSM/OPMI, de fecha 30 de octubre del 2019, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite su informe de sustento de cierre de brechas de idea de inversión de la Vía Vecinal Rural de Ninacocha a la Laguna Platococha, para posibilidad de Formulación de Estudio e Incorporación como Inversión No Prevista en el PMI 2019-2021, y para su aprobación del Concejo Municipal;

Que, en esta línea, de acuerdo a los contemplado en los numerales del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referente a las modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, se establece que: En el numeral 19.1 se establece que: "Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad". En el numeral 19.2, se señala que: "La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda". En el numeral 19.3 se señala: "Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar le potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar";

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01-se Aprueban Instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dictan otras medidas, cuyos anexos son: i) la Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, ii) los Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición;

**Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.**



# Municipalidad Distrital de San Marcos

**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**

Que, bajo este contexto normativo, de acuerdo al FUT ingresado a esta entidad, con fecha 18 de junio del 2019, el Agente Municipal del Caserío de Ninacocha, solicita el Mejoramiento de la Vía Trocha Carrozable al Centro de Producciones, bajo el sustento que la Trocha Carrozable existente no cuenta con cunetas, ni alcantarillado, y se afecta fácilmente por el cambio climático tornándose intransitable, por lo que, solicitan la intervención inmediata;

Que, mediante Informe N° 254-2019-MDSM/OPMI, de fecha 30 de octubre del 2019, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, presenta el sustento de cierre de brechas de idea de inversión de la Vía Vecinal Rural de Ninacocha a la Laguna de Platococha, para posibilidad de Formulación de Estudio e Incorporación como Inversión No Prevista en el PMI 2019-2021. En dicho informe en cuanto al Análisis de Contribución al Cierre de Brechas, manifiesta que *"de acuerdo al análisis de los indicadores del punto 6 realizado en el documento, se tiene que el valor del indicador de brecha: INDICADOR 0066.2-PORCENTAJE DE LA RED VIAL VECINAL NO PAVIMENTADA CON INADECUADO NIVEL DE SERVICIO del distrito de San Marcos, se encuentra en 100.00%, respecto al dato nacional o sectorial. Asimismo, señala que la idea de inversión que se está proponiendo se encuentra alineada a los objetivos de Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021), Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (2016-2021) y el Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Distrital de San Marcos. Por tanto, es claro que contamos con brecha y el hecho de materializar la idea de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VÍA VECINAL RURAL NINACOCOA A LA LAGUNA PLATOCOA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DISTRTO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" pues contribuye al cierre de brechas en FUNCION 15: TRANSPORTE".*

En cuanto a la posibilidad de Incorporación como Inversión No Prevista, manifiesta que, *la idea de proyecto no son programables como Inversión No Prevista, por lo que se recomienda, que si se va realizar dicha idea de proyecto se inicie su estudio de pre inversión y se DECLARA VIABLE, para que con su Código Único se Registre en el PMI 2019-2021 y se ejecute en este año fiscal, tal y como lo establece la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01".* Cuyas conclusiones entre otros, son: *Se determina que el Servicio Publico con Brecha Identificada y Priorizada es: SERVICIO DE TRANSITABILIDAD cuyo indicar de producto asociado a la brecha se servicios: INDICADOR 0066.2-PORCENTAJE DE LA RED VIAL VECINAL NO PAVIMENTADA CON INADECUADO NIVEL DE SERVICIO, con VALOR DE INDICADOR: 100.00%, en el año 2017, por tanto SI CONTRIBUYE AL CIERRE DE BRECHAS DEL SERVICIO IDENTIFICADO. La idea de inversión que está proponiendo se encuentra alineada a los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (Plan Bicentenario: El Perú hacia 2021) Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (2016-2021), Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (2016-2021) y el Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad distrital de San Marcos. Recomienda, entre otros, como primer paso, i) dar solución a inconvenientes de proyectos ejecutados tanto en electrificación y saneamiento a fin de cerrar la brecha de servicios básicos en la localidad, ii) intervenir mediante Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VÍA VECINAL RURAL NINACOCOA A LA LAGUNA PLATOCOA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DISTRTO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para lo cual, recomienda que el Concejo Municipal debata la propuesta de inversión y aprobar la idea de inversión. Que, en este sentido, conforme a lo expuesto, las áreas técnicas han determinado que es posible intervenir mediante inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VÍA VECINAL RURAL NINACOCOA A LA LAGUNA PLATOCOA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DISTRTO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por cuanto, contribuiría al cierre de brechas en FUNCION 15: "TRANSPORTE", asimismo, la idea de inversión que se está proponiendo se encontraría alineada a los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (Plan Bicentenario: El Perú hacia 2021) Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (2016-2021), y el Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad distrital de San Marcos, consecuentemente, siguiendo las recomendaciones del área técnica, corresponderá elevar a Sesión de Concejo, para que evalúe y aprueba la propuesta de idea de inversión, para luego proseguir con el trámite correspondiente, teniendo en consideración las recomendaciones de las áreas técnicas;*

Que, mediante Informe Legal N° 959-2019-GAJ/MDSM y con Informe N° 457 -2019-GM/MDSM, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, recomiendan que normativamente resulta viable intervenir mediante inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VÍA VECINAL RURAL NINACOCOA A LA LAGUNA PLATOCOA, CENTRO POBLADO



# Municipalidad Distrital de San Marcos

**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**

DE PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para lo cual, conforme recomiendan las áreas técnicas, debe elevarse a Sesión de Concejo para que evalúe y aprueba la propuesta de idea de inversión, conforme se ha expuesto en el numeral 3.7 del presente informe y demás, luego de ello seguir con el trámite correspondiente;

Que, luego de una deliberación y con el voto de los señores regidores: Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce acordaron **APROBAR**, las recomendaciones contenidas en el Informe N° 457-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, descritas en la parte considerativa del presente Acuerdo. Asimismo acordaron **REMITIR**, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones -OPMI para que proceda conforme a Ley; incorpore como inversiones no previstas a ejecutarse en el 2019.

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY N° 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, las recomendaciones contenidas en el Informe N° 457-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, descritas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITIR, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones -OPMI para que proceda conforme a Ley; e incorpore como inversiones no previstas a ejecutarse en el 2019.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
*Palacios*  
Ing. Christian John Palacios Taguani  
ALCALDE